



Universidad Nacional del Callao

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, 27 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte se ha expedido la siguiente Resolución. RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 062 -2020-CU-TS --- Callao, 27 de febrero de 2020 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01084689 de fecha 24 de enero de 2020 mediante el cual **Doña. HUIMAN FLORES SOCORRO** solicita el otorgamiento del TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA INTENSIVA.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el Título Segunda Especialidad de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención de títulos de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30-10-2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 13° establece que para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional se requiere título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos y la aprobación de una tesis o un trabajo académico.

Que, asimismo el Art. 14 del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los títulos de segunda especialidad profesional declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente el cual es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y el interesado.

Que, así también en el Título IV Capítulo II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el título de segunda especialidad profesional.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Dictamen N° 003-2020-2DA ESP/TÍTULO TA CON CICLO DE TESIS-CGT/FCS de fecha 31 de enero de 2020, declara expedita a **Doña. HUIMAN FLORES SOCORRO** para obtener su título de Segunda Especialidad Profesional.

Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante Resolución N° 116-2020-CF/FCS, de fecha 13 de febrero de 2020, resuelve declarar apto a **Doña. HUIMAN FLORES SOCORRO** para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA INTENSIVA bajo la modalidad de Trabajo Académico Titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES NEUROCRÍTICO PORTADOR DE DRENAJE VENTRICULAR EXTERNO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS ESSALUD, LIMA - 2019"



Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 27 de febrero de 2020 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad.

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** el TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA INTENSIVA a **Doña. HUIMAN FLORES SOCORRO** conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 116-2020-CF/FCS de fecha 13 de febrero de 2020 de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.
Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes.

cc.Rector, Facultad

cc.OAGRA, interesado (a)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Mg. Cesar Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General